



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**COYOACÁN**  
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
J.U.D. DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTABLECIMIENTOS  
MERCANTILES

Oficio Número: ALC/DGJG/DJ/SVA/JUDVAEM/ 451 / 2026

## RAZON DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, siendo las cinco horas con tres minutos del día veintiocho del mes de abril del año dos mil veintiseis, constituido plenamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación Administrativa de Establecimientos Mercantiles de la Alcaldía Coyoacán, con domicilio en Jardín Hidalgo número 1, Colonia Villa Coyoacán, Código Postal 04000, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en este acto, el Jefe de Unidad Departamental, procede a llevar a cabo la presente diligencia y en cumplimiento al oficio de fecha veintitres de abril del año dos mil veintiseis, citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, en este acto, se notifica por Estrados dicho oficio constante de 1 foja(s) útil(es).

En este acto, se da por concluida la presente diligencia el mismo día en que se actúa.

**ATENTAMENTE**  
**JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACION**  
**ADMINISTRATIVA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ ANTONIO CRUZ ZUÑIGA**

Coyoacán, Ciudad de México, a 23 de abril 2026  
**Oficio:** ALC/DGJG/DJ/SVA/JUDVAEM/451/2026  
**Asunto:** Se contesta folio  
SUAC-2505213308060

**SUAC-2505213308060**  
**PRESENTE.**

En atención a su solicitud realizada ante el Sistema Unificado de Atención Ciudadana número SUAC-2505213308060, medio por el cual solicita se realice visita de verificación en el establecimiento mercantil, ubicado en calle Centeotl, número 14, colonia Culhuacán CTM Sección Piloto, C. P 04490, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, solicito el retiro de llantas viejas tiradas en la calle y la clausura de una vulcanizadora, impide el libre tránsito y no cuenta con medidas de seguridad, se informa:

Que de conformidad a lo señalado en los artículos 53, apartado Numeral 3, inciso a), fracción XXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32, fracción VIII, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 6 y 14 apartado B, fracción I, inciso e), f), g), h), i), j) y m) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 2, 4, 7 y 207, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; por lo que hace a la competencia de la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación Administrativa de Establecimientos Mercantiles a mi cargo, lo anterior en suma con las atribuciones y facultades contenidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía de Coyoacán, con número MA-COY-26-5E3C5050, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 19 de marzo de 2026; después de realizar una búsqueda exhaustiva en el archivo de trámite, bases de datos, archivos digitales y documentación de fondo, se localizó que existe un expediente de visita de verificación en materia de establecimiento mercantil con el número DGJG/DJ/SVA/JUDVAEM/EM/311/2024, para el domicilio antes citado, la cual se realizó en fecha 26 de noviembre de la anualidad 2024, la cual fue ejecutada por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, y cuyas constancias se turnaron en tiempo a la Subdirección de Procesos Jurídicos, área encargada de determinar la sustanciación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN**  
**ADMINISTRATIVA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.**



**LIC. JOSÉ ANTONIO CRUZ ZUÑIGA.**

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, responsables, Cualquier duda o aclaración con la emisión del presente documento oficial deberá ser expedida por el área que lo elaboró.

C. c. p Ing. Jason Robles Padilla.- Subdirector de Verificación Administrativa.

Lic. Xiomara Vianey Lazcano Gloria. - J.U.D. de Resoluciones y Cumplimiento de Sanciones.

### Bandeja Turnos Área Técnica

EH

Turnos AT

Administrador Usuarios

Folio:  
**SUAC-2505213308060**  
 Fecha Solicitud:  
 2025-05-21

Origen:  
 Portal Ciudadano SUAC  
 Solicitante:  
 Correo Electrónico:  
 Número Celular:  
 -  
 Ubicación:  
 Calle centeotl, No. Ext. 14 No. Int. Colonia: Culhuacán CTM Sección Piloto, Alcaldía COYOACÁN, Código Postal: 04490



Referencias del lugar:  
 es sobre la calle de manuel saonz esquina con centeotl

Documentos e imágenes cargadas:

- Doc 1
- Doc 2
- Doc 3
- Doc 4
- Doc 5

Descripción de la solicitud:  
 solicito el retiro de llantas viejas tiradas en la calle y sobre la coladera y la clausura de la vulcanizadora que está en la calle de centeotl no. 14 y causa el basurero, impide el libre tránsito y no cuenta con medidas de seguridad ya que utiliza su casa, una zona habitacional, el dueño no respeta al peatón, las rampas para discapacitados porque estaciona carros on el paso y afuera de las cocheras de los vecinos.

Atención Express

Comentario de operador SUAC:

Folios asociados

Mostrar 10 ▼ registro(s)

Buscar:

ID	Folio	Descripción	Fecha
No data available in table			

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

Anterior Siguiente

Historial Turnos Internos:

No se ha turnado a algún usuario operador

Historial Turno:

Historial en:  
 DIRECCION GENERAL  
 GOBIERNO Y ASUNTOS  
 JURIDICOS

Folio:  
SUAC-2505213308060

Fecha de Turnado al área:  
 2025-05-02

En atencion  
 Operador Área  
 2025-05-02  
 15:16:41

De: ROBERTO SANCHEZ  
 30.11. La respuesta de la autoridad competente a través del sistema; según la naturaleza de la demanda ciudadana, podrá ser la atención o resolución, siempre y cuando la demanda ciudadana incluya la información solicitada a fin de dar lugar a la atención o resolución correspondiente. Se establece como plazo máximo de resolución deseable para los casos de demanda ciudadana que requieran de recursos humanos, materiales y técnicos, así como la planeación y programación de acciones específicas, un plazo no mayor a 40 días hábiles contados a partir de la recepción de cada folio a través del SUAC.

Regresar      Refrescar Operador      Finalizar